SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

soline Pe	setas.
Por un año	17,50
Por seis meses	9,10
Por tres id	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

yes en tew land of the	Pesetas.
Por un año	20
Por seis meses	10,66
Por tres id	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE

BURGOS.

(De la Gaceta núm. 122.)
PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

(De la Gaceta núm. 116.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos y el Gobernador de la misma provincia, de los cuales resulta:

Que Manuel García Plaza y otros dos vecinos de Hontangas denunciaron al Promotor fiscal del Juzgado de Roa que se habia seguido contra ellos, y por débitos que ya tenian satisfechos, un expediente, en el cual se autorizó por el Alcalde la papeleta de apremio sin expresar el trimestre y el año á que correspondia la deuda; que el Comisionado ejecutor tambien habia incurrido en falta al conminar à los interesados con la papeleta que adolecia del defecto indicado; que se había anunciado la subasta de los bienes embargados á los interesados sin haberse requerido á eslos para el nombramiento de peritos que, en union del que se designó por el Comisionado, procedieran à lasar los

efectos; que no se habia citado de remate á los denunciantes ni se habia
admitido en el acto de la subasta una
postura que mejoraba la cantidad por
la que se adjudicaron los efectos embargados, y por último, que se habia
negado el Alcalde á recibir una solicitud de los dichos interesados, en la
cual estos impetraban el auxilio de su
Autoridad contra los abusos cometidos
por el Comisionado de apremio:

Que la Sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos delegó al Juez de primera instaucia de Roa para que procediera à la instruccion del sumario, y estando practicándose algunas diligencias del mismo, despues de declarar procesado al Alcalde de Hontangas D. Juan Guijarro y el ejecutor de apremios D. Martin Velazquez, el Gobernador de Burgos, á instancia de estos, requirió de inhibicion á la Sala, fundándose en que los presupuestos municipales formados con aprobacion de la Junta municipal son ejecutivos sin perjuicio de los recursos gubernativos que procedan; que formado legalmente el presupuesto municipal de Hontangas sin que se hubiera interpuesto recurso alguno contra los acuerdos de la mencionada, Junta municipal, dicho presupuesto era ejecutivo; que el Alcalde de Hontangas, como ejecutor de los acuerdos del Avuntamiento, babia obrado dentro del círculo de sus atribuciones al hacer efectivos los descubiertos á favor del municipio por los procedimientos legales, los cuales son puramente administrativos, de tal modo, que solo cuando contra ellos se interpongan demandas por terceras personas que carezcan de responsabilidad, es cuando el incidente puede ventilarse ante los Tribunales ordinarios; que las reclamaciones de los responsables al pago han de suscitarse administrativamente; que los Gobernadores pueden suscitar competencias en los juicios criminales cuando el asunto sobre que versan esté reservado por leyes especiales al conocimiento de los funcionarios de la Administracion; y citaba el Gobernador, los artículos 114, 150, 151, 152 y 153 de la ley municipal, el 1.º de la instruccion de 3

de Diciembre de 1869 y el 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863:

Que sustanciado el conflicto, la Sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos dictó auto declarando corresponderle et conocimiento del asunto; y declarada mal formada la competencia por Real decreto de 20 de Setiembre de 1881 en virtud de los vicios de que adolecia, se subsanaron estos, y la expresada Sala volvió á dictar nuevo auto declarándose competente, alegando que de la exposición de los hechos se desprendia que el Alcalde de Hontangas habia cometido abusos que caen bajo la sancion del Código penal y podian constituir delitos, cuya investigacion y castigo corresponde à la jurisdiccion ordi-

Que á la misma corresponde tambien conocer de las infracciones de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 y de las omisiones en que hubiese incurrido el ejecutor de apremio D. Martin Velazquez, porque emanan de los actos anteriormente indicados, teviendo el carácter de actuaciones judiciales, aunque por su naturaleza de procedimientos de apremio se desvien de la tramitacion regular y ordinaria; y que tanto es así, que respetando las atribuciones que competen á la Administracion, como son las que emanan de la distribucion del impuesto, la forma del pago y nombramiento de ejecutor, solo entienden los Tribunales en los hechos abusivos que se cometan y pueden constituir delito, sin que exista cuestion previa que resolver por las Autoridades administrativas:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 94 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, que determina que los Jueces de primera instancia y de paz, los Alcaldes populares, los cobradores de contribucion y los Comisionados de ejecucion serán responsables criminalmente, con arreglo al Código penal, y juzgados por los Tribunales competentes por las faltas y

delitos que cometan con motivo de su respectiva intervencion en el procedimiento administrativo de apremio:

Visto el núm. 1.º, art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, segun el cual los Gobernadores no podrán suscitar contienda de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta esté reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por las Autoridades administrativas alguna cuestion previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la denuncia presentada por Manuel García Plaza y otros se refiere à los abusos cometidos por el Alcalde y Comisionado de apremios del pueblo de Hontangas al hacer efectivas las cuotas de los impuestos municipales y de consumo que los denunciantes creen tener satisfechas, así como à otros abusos cometidos tambien en el expediente de apremios y acto de la subasta de los bienes embargados:

2.º Que lejos de estar atribuido el castigo de tales hechos á los funcionarios administrativos, está encomendada su correccion á los tribunales de justicia, con arreglo al art. 94 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, anteriormente citado:

3.º Que no existiendo tampoco en el presente caso cuestion alguna previa que resolver por las Autoridades administrativas, es indudable que no se está en ninguno de los casos en que por excepcion pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos ochenta y dos == Alfonso. = El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

A los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Las circulares que en 12 y 14 de Abril ha publicado esta Delegacion en los boletines del 13 y 16 del mismo, fundandose en la órden de la Direccion general de Contribuciones fecha 8 de Abril, que anuló el reparto hecho por la Administracion y la designacion de riqueza, has producido el lógico resultado que la Delegacion habia previsto y facilitado inspirándose en las órdenes de la Superioridad, pues 430 Ayuntamientos han formulado, previo acuerdo con la Junta pericial, la correspondiente instancia para continuar tributando por el 21 por 100 de la anterior riqueza ó sea por el reparto aprobado por la suprimida Administración económica para el corriente año.

Tal peticion, hecha por tan considerable número de municipios no ha podido menos de dirigir mi atencion sobre los pueblos ó distritos que no han presentado igual solicitud, con la fundada sospecha de que al resultar favorecidos unos, agraviados otros, y no manifestar ni aun su conformidad con la riqueza que se les atribuia, habian de obedecer à alguna oculta causa, que sin demora interesaba conocer. Se han reconocido detenidamente las cédulas-declaraciones de los que así obraban, y del detenido examen verificado por la Administracion de Contribuciones y Rentas resulta que los pueblos que no han solicitado contribuir en la indicada forma, han presentado las cédulas y resúmenes de las mismas con esenciales defectos que están previstos por la órden que la Direccion general de Contribuciones circuló en 28 de Febrero, con arreglo á la cual deben ser rechazados por ocultacion notoria dichos documentos.

En vista pues de lo manifestado; y Considerando que los errores cometidos en general por los contribuyentes y Juntas municipales al redactar aquellos y resumir estas las mencionadas cédulas-declaratorias dieron el resultado improcedente á todas luces contenido en la designación de riqueza formada por la Administración y base del reparto de cupos para el 2.º semestre del corriente año económico, que dió origen á tantas reclamaciones hasta producir su anulación declarada por la Superioridad en su repetida órden de 8 de Abril:

Considerando que dados tales vicios y equivocaciones en las cédulas declaratorias y resúmenes hay que proceder pausadamente á su rectificacion y quizás á la nueva formacion de tales datos:

Considerando, por una parte, que notoriamente falta el tiempo material para tan importantes trabajos y que puedan estar terminadas á tiempo de que por el nuevo reparto se verifique la cobranza del 4.º trimestre, dentro del cual ya estamos, tributando en la forma que dispone el artículo 1.º de la

indicada ley; y por otra, que las Juntas municipales y los contribuyentes habian de sufrir los procedimientos á que se refiere la Real órden fecha 3 del actual, publicada en la Gaceta del 6:

Considerando que á los pueblos que han solicitado continuar tributando por el 21 por 100 no puede la Administracion señalarles nueva riqueza imponible, porque no acepta los datos que posee:

Considerando que aquilada la designacion de riqueza en todos los pueblos de la provincia, por este solo hecho lo está tambien el reparto de que se ha hecho referencia, ya fuese beneficioso, ya perjudicial para los respectivos distritos:

Considerando la imperiosa necesidad de verificar la cobranza de la contribucion de que me ocupo, dentro de los plazos establecidos por la ley para que el Estado no sufra retraso alguno en el percibo de este ingreso:

Considerando que son 430 pueblos los que hasta hoy han solicitado pagar por el reparto del anterior semestre: que tengo declarado separadamente, sean rechazadas por ocultaciones notorias las cé julas y resúmenes de 78 distritos, los cuales han de continuar contribuyendo como anteriormente, segun disposicion de la ley, lo cual constituye casi el total de la provincia;

Vengo en resolver, de conformidad à las órdenes que me ha comunicado el centro directivo en 19 y 28 de Abril:

1.º Que la recaudacion del 4.º trimestre de la contribucion territorial se verifique, como en el anterior, por los repartos aprobados para el ejercicio del año económico de 1881-82 en la forma y plazos establecidos.

2.º Que los Ayuntamientos procedan inmediatamente con las Juntas municipales á practicar un escrupuloso exámen de los borradores que deben obrar en la Secretaría de las cédulas declaratorias y resúmenes, haciendo las rectificaciones y enmiendas que resulten, con audiencia, si es preciso, de los interesados y teniendo á la vista la riqueza que se les designó en el reparto anulado, á fin de que comprobado este trabajo con el que practica la Administracion se busque la conformidad apetecida.

- 3.º Que al propio tiempo, y tomando las noticias mas verídicas que
fuera posible formen un estado y lo
remitan á la Administracion de Contribuciones, en el que se exprese la clase
de medida superficial agraria usual en
el país en las diferentes clases de cultivos y su equivalencia en varas castellanas, para poder con seguridad hacer
la reduccion á hecláreas; y

4. Que asimismo manifiesten á la misma dependencia los tipos evaluatorios vigentes en el último amillaramiento y aceptados, si son los de las cartillas de 1860 ú otros que se fijaron despues, con explicacion de la causa por que variaran.

La Delegacion, que tantas pruebas tiene dadas del interés con que mira cuanto pueda contribuir á la prosperi-

dad de la provincia en cuanto no perjudique el de la Hacienda pública, que en la presente ocasion ha coadyuvado. cuanto ha estado á su alcance para obtener el resultado que todos conocen, que desea no acordar si es posible ninguna medida coercitiva contra los municipios para el cumplimiento de los servicios que tienen á su cargo, espera confiadamente que en el presente caso se apresurarán los Sres. Alcaldes á remitir las noticias que quedan expresadas antes del dia 15 del actual, teniendo en cuenta que ha de formarse el estado general de riqueza contributiva con antelacion bastante à que produzca sus efectos en el próximo año económico.

Burgos 1.º de Mayo de 1882.=

BANCO DE ESPAÑA.

DELEGACION DE BURGOS.

Contribuciones.

Itinerario para la recaudacion de las contribuciones correspondientes al 4.º trimestre de 1881-82, que debe seguirse en los pueblos de esta provincia por los cobradores encargados de realizarla, cuyos nombres y dias á continuacion se expresan:

Dias de cobranza,

Burgos y su partido.

Recaudador D. Bonifacio Quevedo.

Burgos..................... 10 al 20 Mayo

Recaudador D. Aniceto Miñon.

Abellanosa del Páramo.	16	de May
Gredilla la Polera	21	on Burks
Huérmeces	19	y 20
La Nuez de Abajo	13	617.141
Las Celadas	15	ni salah
Lodoso	11	
Los Tremellos	17	(4) 国际
Palacios de Benaber	9	raided'
Pedrosa de Rio Urbel	10	a l said
Ros	18	Sent of a
San Pedro Samuel	14	MALL MACE
Santivañez Zarzaguda	22	y 23
Villorejo	8	12 1911
Zumel		

Becaudador el que se designe.

	Cardenadijo	8 06	Mayo.
	Carcedo de Burgos	9	FOT H
	Revilla del Campo	10	MARKE
	Los Ausines	11	
	Cubillo del Campo	12	J. B. Liffe
	Ontoria de la Cantera	15	
	Revillarruz	14	
	Modubar la Emparedada.	15	to phen
	Saldaña de Burgos	16	
	Sarracin	17	o realing
4	Renuncio	20	291 8
	Villagonzalo Pedernales.	21	the acti
-	Villariezo	22	
	Arcos	23	y 24
	Alvillos	25	as errans
	Cavuela	26	No. 11 July 1
	Mazuelo de Muñó	27	80.581.00
	Quintanilla Somunó	28	12000 美
	Villavieja	29	ed alto
	Cabia	30	81 - 11
	Buniel ó Villar. de Buniel	31	carata i

Recaudador D. Martinian	o Ga	aliana.
	13	de Mayo.
Estepar	14	
Frandovinez	11	to do so
Isar	9	
Las Quintanillas	19	
MedinillaOrnillos del Camino	8	
Rabé de las Calzadas	16	is rotated a
San Mamés de Burgos	23	The same
Santa Maria Tajadura	18	2
Tardajos	20 12	y 21
Villagutierrez	12	440
Villalvilla junto à Burgos	22	
Villarmentero	18	To pura

Recaudador D. Casimiro	Gonz	alez.
Arlanzon	121de	Mayo.
Cardenajimeno	24	()产业设
Castrillo del Val	25	
Cueva de Juarros	15	
Galarde	8	
Gamonal	26	AT SHEET
Ibeas de Juarros	13	
Palazuelos de la Sierra	17	AVA.
Salgüero de Juarros	21	algun
Santa Cruz de Juarros	18 v	19
Villamiel de la Sierra	16	
Villasur de Herreros	10	A TOTAL
Villayuda ó la Ventilla	25	William,
Villorobe	9	STATE OF THE PARTY
Urrez	11	14 18
San Adrian de Juarros	20	A Marie
San Aurian de Juarros	20	

Recaudador D. Galo Cuevas.

	the second to be about the said to be a supplied to	ON 1 35
9	Agés	25 de Mayo.
	Atapuerca	28
	Barrios de Colina	27
	Barrios de Colina Cardeñuela Riopico	22
Take .	Fresno de Rodilla	26
B	La Molina de Ubierna	9
	Ontomin	8
	Orbaneja Riopico	210000 1100
1. 1	Quintanaortuño	15
	Quintanapalla	29
1	Ouintanilla Morocisla	17 8/0190
ij	Riocerezo	12
		13
2	Rioseras	14
1	Rubena	30
	Santovenia	24
	Sotopalacios	16
	Tobes y Rahedo	10
	Villafria	31
	Villaverde Peñaorada	14
		VENEZONE MONTO ALLO DELLO
	Villayerno Morquillas	19
	Urones	18
	Zalduendo	23
		STATE OF THE PARTY.

Recaudador D. Benito Izquierdo.

Arroyal	22 de Mayo.
Celadilla Sotobrin	10
Las Rebolledas	21
Mansilla de Burgos	20
Marmellar de Abajo	18
Marmellar de Arriba	
Páramo.	16
Quintanaduenas	14 y 15
Sotragero	12
Villanueva Rio Ubierná	11
Villarmero	13
Ubierna.	8 y 9

Agencia de Belorado.

Recaudador D. Rafael	Morales.
Tosantos	8 de Mayo.
Belorado	9 al 13
-erstoren a tonimuon t	SHALLS

Recaudador D. Ange	Ezquerra.
Redecilla del Campo	8 de Mayo.
Cerezo de Riotiron	9 y 10
Fresno de Riotiron	. 11
Ibrillos	
Redecilla del Camino	. 14 y 15
Bascuñana	C. CONTRACTOR SANGERS
Castil Delgado	. 17

Lo reladionado es clerto y lo men	NATIONAL DE STOCKEN POR SECUENTA PROBLÉGA	Opintana dal Pidia hali santaiaO	wind langels of appelsance
Viloria	Fuentebureba 19 Grisaleña	Recaudador el que se designe.	, Recaudador D. Fermin Castañeda.
Eterna a. J. Chiquet ser at 20s deniatio	Zuneda	Mahamud 8 y 9 Mayo.	Ontoria del Pinar 8 y 9 Mayo.
tenga electo, en complimiento de lo	Vallarta de Bureba 22	Ciadoncha	Hinojar del Rey 11 Quintanarraya 12
Recaudador D. Lucas Manso.	Vileña 23	Mazuela12	Arauzo de Salce 13
Pineda de la Sierra 8 de Mayo.	La Vid de Bureba 24	Presencio 15 v 14	Huerta de Rey 14 y 15
Rábanos	Salinillas de Bureba 25	Villaverde del Monte 16	Arauzo de Miel 16 y 17
Valmala	Agencia de Castrogeriz.	Villangomez	Espinosa de Cervera 18
Santa Cruz del Valle 12		Cogollos	Santo Domingo de Silos. 19
Garganchon	Recaudador D. Ulpiano Escribano.	Madrigalejo	Recaudador D. Luis Vivar.
Fresneda de la Sierra 18	Arenillas de Riopisuerga. 8 y 9 Mayo.		Barbadillo del Mercado. 8 de Mayo.
Villagalijo 19	Itero del Castillo 11	Recaudador D. Miguel Cantero.	Contreras9
San Clemente del Valle 20	Pedrosa del Príncipe 12	Santa Cecilia 8 de Mayo.	Carazo 11
Espinosa del Camino 24	Castrogeriz 14 al 16	Villamayor de los Montes 9 y 10	Mamolar 12 h allow
Villambistia 22	Recaudador D. Mateo Sendino.	Villalmanzo	Pinilla de los Barruecos. 13
Puras de Villafranca 23	Villaquirán de los Infantes 8 de Mayo.	Abellanosa de Muñó 15 y 16	La Gallega
Recaudador D. Santiago Quintana.	Villazopeque9	Royuela 17 y 18	Quintanar de la Sierra. 18 y 19
	Vallejera 10	Villafruela 19 v 20	Neila
Villaescusa la Solana 8 de Mayo.	Villamedianilla 11	Quintanilla de la Mata 21 y 22	Canicosa II D. C. N. M. 21 Scholadis
Cerraton de Juarros 10	Revilla Vallejera 12 Valles 13	Revilla Cabriada 23 y 24	Vilviestre del Pinar 22
Ocon de Villafranca 11	Villaverde Mogina 14	Recaudador D. Toribio Araus.	Recaudador D. Gregorio Heras.
Villafranca Montes de Oca 12 y 13	Belbimbre 15	Ciruelos de Cervera 8 de Mayo.	Campolara 8 de Mayo.
Villalomez	Barrio de Muño 16	Tejada 9	Jurisdiccion de Lara 9 y 10
Villanasur Rio de Oca 15	Palazuelos de Muñó 17	Santivañez del Val 10	Quintanalara 11
Villalbos	Los Balbases 18 y 19 Pampliega 20 y 21	Quintanilla del Coco 11	Torrelara
Cueva Cardiel	Tamphega	Cebrecos	Villoruevo
Carrias. ho. Marcus A. H. dil 19 Cheutoxo	Recaudador D. José Ruiz.	Puentedura14 av lsa	San Millan de Lara 15
Castil de Carrias 20 110/ai2000	Olmillos de Sasamon 8 de Mayo.	Quintanilla del Agua 15 y 16	Jaramillo Quemado 16
Quintanaloranco 21	Sasamon 9 v 10	Torrecilla del Monte 18	Valle de Valdelaguna 17 y 18
Agencia de Briviesca.	Villavela	Madrigal del Monte 19	Monterrubio
EH SD THIS () FOTO EDIDATION ENTER SI	Villasilos	Cuevas de San Clemente. 20 Mecerreyes 21	Barbadillo de Herreros, 20 Riocavado, 21
Recaudador D. Alfredo Medina.	Hinestrosa	Covarrubias 22 v 23	Barbadillo del Pez 22
Quintanilla San García 8 y 9 Mayo.	Castrillo Matajudios 16	Retuerta 24	Jaramillo de la Fuente 23
Banuelos de Bureba. 10	Proprietions indicated by	Agencia de Miranda.	Pede to S. en Tondylon. S v. D. Mayo.
Quintanillabon	Recaudador D. Serafin Salvador.	TO THE TOTAL OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND ADDRESS OF TH	Agencia de Villadiego.
Aguilar de Bureba 12 Cameno	Citores del Páramo 8 de Mayo.	Recaudador D. Eugenio Regino Ocio.	Recaudador D. Roque Arriaga.
Reinoso . 12 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	Villanueva de Argaño (9	Miranda de Ebro 8 al 12 Mayo	Castrillo de Riopisuerga. 8 de Mayo.
Prádanos de Bureba 15	Cañizar de los Ajos 10	Recaudador D. Alejandro Arnaiz.	Quintanilla Riofresno 9
Castil de Peones 16	Pedrosa del Páramo 11	Cubo de Bureba 8 de Mayo.	Salazar de Amaya 11
Briviesca	Villasidro	Santa Maria Rivarredonda 9	Amaya
	Grijalba	Villanueva del Conde 10	Sandoval de la Reina 15
Recaudador D. Nicolás Saiz.	Melgar de Fernamental 18 al 20	Ayuelas	Villalvilla de Villadiego. 16
Padrones de Bureba 8 de Mayo.	Belorado.	Bozoo	Villegas 18
Rucandio	Recaudador D. Julian Pablos.	Montañana	Villadiego 1.2. 20 al 22
Aguas Cándidas	Villaldemiro 8 de Mayo.	Oron M lalutet 17 venosatiV	Recaudador D. Donaciano Arriaga.
Bentretea	Tamaron 9	Pao Julia del Monte 20 < 21	Rezmondo
Terminon	Iglesias	Recaudador D. Luis Arenas.	Zarzosa de Riopisuerga. 9
Pino de Bureba 15	Ontanas	Condado de Treviño 8 al 11 Mayo.	Sotovellanos 10 o south !
Cornudilla	Yudego y Villandiego 13 y 14	Añastro	Cuevas de Amaya 11
Poza	Castrillo de Murcia 15	Bugedo	Villusto
Lences	Villasandino 17 al 19	Valluércanes 18 y 19	Sordillos
Solas de Bureba 24	Padilla de Abajo 21	Hoa	Recaudador D. Julian Arriaga.
Solas de Bureba 24 Hermosilla 25	Padilla de Arriba 22	Recaudador D. Bernabé Hernaez.	Santa Maria Ananuñez 8 de Mayo.
articulos de consumo da comer, bener	Agencia de Lerma.	Cascajares de Bureba 8 de Mayo	Guadilla de Villamar 9
Recaudador D. Pedro Lopez.	the state of the s	Miraveche	San Quirce Riopisuerga 10
Cillaperlata 8 de Mayo.	Recaudador D. Fernando Marron.	Altable	Sotresgudo
Cillaperlata 8 de Mayo. Frias 9 y 10	Lerma 8 al 12 Mayo.	Encio	Tapia
Barcina de los Montes 11	Recaudador D. Matias Hermosilla.	Ameyugo 16	Las Hormazas
Oña 12 y 13 Barrios de Bureba 14	Torrepadre 8 de Mayo.	Agencia de Salas.	Susinos 171 zebez-
La Parte de Bureba 15	Peral de Arlanza 10	Recaudador D. Gerónimo Navarro.	Tovar
Solduengo	Santa Maria del Campo. 12 al 14	Salas de los Infantes 8 y 9 Mayo.	Arenillas de Villadiego . 22
Navas de Bureba 17	Villahoz 15 y 16	F Hallie Bond about the Letter of the Printing of the	Castromorca 23
Quintanavides 26 Busto de Bureba 19 y 20	Tordomar	Recaudador D. Buenaventura Garcia.	Villamayor de Treviño 24
Monasterio de Rodilla 22 y 23	Zael 20	Cabezon de la Sierra 8 de Mayo.	Villahizan de Treviño 25
Santa Maria del Invierno 24	Recaudador D. Vicente Hernaez.	Rabanera del Pinar 9	Recaudador D. Vicente Losa.
Santa Olalla de Bureba . 25	Tórtoles 8 y 9 Mayo.	Moncalvillo	Basconcillos del Tozo 8 de Mayo.
Quintanaelez 18	Torresandino10	Villanueva de Carazo 12	Quintanas de Valdelucio. 9
Recorded Follows	Cilleruelo de Abajo 11	Acinas	Rebolledo de la Torre 10
Recaudador D. Liborio Saez.	Cabañes de Esgueva 12	Cascajares de la Sierra 14	Villamartin de Villadiego 11
Cernégula	Bahabon	Hortigüela	Los Ordejones
Abajas	Fontioso	Villaespasa	Acedillo
Quintanarruz 11	Pinilla Trasmonte 18 y 19	Monasterio de la Sierra 18	Quintanilla Pedro Abarca 15
Rublacedo de Abajo 12	Cilleruelo de Arriba 20 bisar	Castrovido	Montorio 16
Galbarros	Pineda Trasmonte 21	Hoyuelos de la Sierra 20	La Nuez de Arriba 17
Carcedo de Bureba 14	Nebreda	Vizcainos	La Piedra
Rojas	Solarana	Castrillo de la Reina 23 y 24	Villanueva de Puerta 20
Berzosa de Bureba 18	Obaging Soldiana sid = kslasneil	Delegade, Nicober Marther Constant	Apathos
		A history on a manage of the party of the	and the second of the second
		and the second second	
and the state of the state of			

Recaudador D. Man	至在自必约到 化自动扫 一
Quintanilla Sobresierra. Masa	8 de Mayo.
Masa Nidáguila Moradillo de Sedanó	10
Quintanaloma	11 12 di oxilar
Gredilla de Sedano Sedano	13 14 y 15
Terradillos de Sedano	16
Bañuelos del Rudron Tablada del Rudron	18 19
Sargentes de la Lora	20 y 21 .
Orbaneja del Castillo Escalada	23
Valdelateja	24 25
B000 H136	heal ab allies
Agencia de Villar Recaudador D. Urbar	the objects are
	CONTRACTOR AND PROPERTY AND PROPERTY AND PROPERTY AND PARTY AND PA
Bocos	9 al 15
Recaudador D. Euseb	oio Lopez.
Aforados de Moneo Merindad de Cuestaurria	8 y 9 Mayo.
Trespaderne	14 al 16
Recaudador D. Faustin	o Andino.
Jurisdic. de San Zadornil	8 de Mayo.
Berberana	911 v 19 18
Junta de San Martin	12 y 13
Junta de San Martin Aforados de Losa Aldeas de Medina Medina de Pomar	18 y 19
Medina de Pomar	21 al 25
Recaudador D. José R	odriguez.
P. de la S. a en Tobalina.	8 y 9 Mayo.
Valle de Tobalina	10 al 13
Recaudador D. Juan	DE TELL PRESENTATIONS
Valle de Hoz de Arreba. Valle de Valdebezana	8 y 9 Mayo. 10 y 11
Merindad de Valdeporres	13 y 14
Junta de Puentedey Cubillos del Rojo	15 12
Valle de Manzanedo	17 y 18
Recaudador D. José	Peña.
Valle de Zamanzas Alfoz de Bricia	8 de Mayo.
Alfoz de Santa Gadea	1.1 ohnomsell
Espinosa de los Monteros. Villarca your	13 al 17 19 al 21
11 4 2 - 6760	n A eb arvens
Recaudador D. Gregori	
Junta de Rio de Losa Junta de Oteo	8 de Mayo.
Junta de Traslaloma Merindad de Sotoscueva	13 y 14
Junta de Oteo Junta de Traslaloma Merindad de Sotoscueva. Junta de la Cerca	18 al 22
Recaudador D. Antoli	of The Top
Pesquera de Ebro	8 de Mayo
Villaescusa del Butron Pesadas de Burgos	9 PRINTOLI REL
Merindad de Valdivielso.	12 al 18
Agencia de Aras	nda.
Recaudador D. Julian Po	The state of the s
Aranda de Duero	
Rosaudadan D. Warria	n.
Recaudador D. Tomás	Requejo.

Haza..... 8 y 9 Mayo.

Adrada de Haza 11 y 12

La Sequera de Haza.... 15 y 16

Campillo de Aranda.... 21 y 22

Recaudador D. Inocencio Alvaro.

Valdeande 8 de Mayo.

Tuvilla del Lago..... 9

Villalvilla de Gumiel ... 11

Fuentemolinos..... 10

1	Quintana del Pidio	15 v 16
	Gumiel de Izan	. 17 al 21
	Peñaranda de-Duero	24 al 26
	Section 19 To an action of the	allength
	Recaudador D. Anto	
	La Vid de Aranda	. 8 y 9 May
	Vadocondes Fresnillo de las Dueñas	. 10 y 11 . 13 y 14
	Santa Cruz de la Salceda	
	Villovela	. 21 v 22
	Olmedillo de Roa	. 24 y 25
	Recaudador D. Lui	Dlones
	THE RESERVE OF THE SECOND	
,	Fuentelcesped Fuentenebro	. 8 al 10 May . 12 y 13
-	Pardilla	15 y 16
	Milagros	. 17 y 18
	Torregalindo	. 19 v 20
-	Fuentespina	. 25 al 25
-	Recaudador D. Cayetá	no Molinero.
-	Castrillo de la Vega	8 y 9 Mayo
-	Villatuelda	. 15 v 16
	Sotillo de la Rivera	. 17 y 18
-	La Aguilera	. 26 al 28 . 21 al 24
	Gumiel del Mercado Villalva de Duero	. 21 al 24 . 11 y 12
		11 y 12
	Recaudador el que se	e designe.
-	Brazacorta	. 8 de Mayo.
	Peñalva de Castro	. 10 min town
-1		10 10
1	Coruña del Conde	12 y 15
-	Arandilla	15 v 16
-	Arandilla	15 y 16 20 y 21 23 y 24
	Arandilla Guzman Bohada de Roa Quintanamanvirgo	15 y 16 20 y 21 23 y 24 26 y 27
	Arandilla	15 y 16 20 y 21 23 y 24 26 y 27 29 y 30
The same of the sa	Arandilla	15 y 16 20 y 21 23 y 24 26 y 27 29 y 30
Security and an additional or of the Control of the	Arandilla	15 y 16 20 y 21 23 y 24 26 y 27 29 y 30
The second or the second secon	Arandilla Guzman Bohada de Roa Quintanamanvirgo Anguix Recaudador D. Victor La Cueva de Roa Nava de Roa	15 y 16 20 y 21 23 y 24 26 y 27 29 y 30 iano Sanz. 8 y 9 Mayo
Section of the Party of the Par	Arandilla Guzman Bohada de Roa Quintanamanvirgo Anguix Recaudador D. Victor La Cueva de Roa Nava de Roa Valdezate	15 y 16 20 y 21 23 y 24 26 y 27 29 y 30 iano Sanz. 8 y 9 Mayo 11 al 12 14 al 16
Section of the sectio	Arandilla Guzman Bohada de Roa Quintanamanvirgo Anguix Recaudador D. Victor La Cueva de Roa Nava de Roa Valdezate Fuentelisendro	15 y 16 20 y 21 23 y 24 26 y 27 29 y 30 iano Sanz. 8 y 9 Mayo 11 al 12 14 al 16 24 y 25
	Arandilla Guzman Bohada de Roa Quintanamanvirgo Anguix Recaudador D. Victor La Cueva de Roa Nava de Roa Valdezate Fuentelisendro Berlangas	15 y 16 20 y 21 23 y 24 26 y 27 29 y 30 iano Sanz. 8 y 9 Mayo 11 al 12 14 al 16 24 y 25
The state of the s	Arandilla Guzman Bohada de Roa Quintanamanvirgo Anguix Recaudador D. Victor La Cueva de Roa Nava de Roa Valdezate Fuentelisendro Berlangas Hoyales de Roa	15 y 16 20 y 21 23 y 24 26 y 27 29 y 30 iano Sanz. 8 y 9 Mayo 11 al 12 14 al 16 24 y 25 19 21 y 22
	Arandilla Guzman Bohada de Roa Quintanamanvirgo Anguix Recaudador D. Victor La Cueva de Roa Nava de Roa Valdezate Fuentelisendro Berlangas Hoyales de Roa Fuentecen	15 y 16 20 y 21 23 y 24 26 y 27 29 y 30 iano Sanz. 8 y 9 Mayo 11 al 12 14 al 16 24 y 25 19 21 y 22 26 al 29
	Arandilla Guzman Bohada de Roa Quintanamanvirgo Anguix Recaudador D. Victor La Cueva de Roa Nava de Roa Valdezate Fuentelisendro Berlangas Hoyales de Roa Fuentecen Recaudador D, Santia	15 y 16 20 y 21 23 y 24 26 y 27 29 y 30 iano Sanz. 8 y 9 Mayo 11 al 12 14 al 16 24 y 25 19 21 y 22 26 al 29 go Alvaro.
	Arandilla Guzman Bohada de Roa Quintanamanvirgo Anguix Recaudador D. Victor La Cueva de Roa Nava de Roa Valdezate Fuentelisendro Berlangas Hoyales de Roa Fuentecen Recaudador D, Santia. Caleruega	15 y 16 20 y 21 23 y 24 26 y 27 29 y 30 iano Sanz. 8 y 9 Mayo 11 al 12 14 al 16 24 y 25 19 21 y 22 26 al 29 go Alvaro. 8 y 9 Mayo
THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN	Arandilla Guzman Bohada de Roa Quintanamanvirgo Anguix Recaudador D. Victor La Cueva de Roa Nava de Roa Valdezate Fuentelisendro Berlangas Hoyales de Roa Fuentecen Recaudador D, Santia. Caleruega Ontoria de Valdearados	15 y 16 20 y 21 23 y 24 26 y 27 29 y 30 iano Sanz. 8 y 9 Mayo 11 al 12 14 al 16 24 y 25 19 21 y 22 26 al 29 go Alvaro. 8 y 9 Mayo
	Arandilla Guzman Bohada de Roa Quintanamanvirgo Anguix Recaudador D. Victor La Cueva de Roa Nava de Roa Valdezate Fuentelisendro Berlangas Hoyales de Roa Fuentecen Recaudador D, Santia. Caleruega Ontoria de Valdearados. Baños de Valdearados.	15 y 16 20 y 21 23 y 24 26 y 27 29 y 30 iano Sanz. 8 y 9 Mayo 11 al 12 14 al 16 24 y 25 19 21 y 22 26 al 29 go Alvaro. 8 y 9 Mayo 11 y 12 14 y 15
STATE OF THE PERSON NAMED AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED AND PERSON NAMED	Arandilla Guzman Bohada de Roa Quintanamanvirgo Anguix Recaudador D. Victor La Cueva de Roa Nava de Roa Valdezate Fuentelisendro Berlangas Hoyales de Roa Fuentecen Recaudador D, Santia; Caleruega Ontoria de Valdearados. Baños de Valdearados. Villanueva de Gumiel. San Juan del Monte	15 y 16 20 y 21 23 y 24 26 y 27 29 y 30 iano Sanz. 8 y 9 Mayo 11 al 12 14 al 16 24 y 25 19 21 y 22 26 al 29 go Alvaro. 8 y 9 Mayo 11 y 12 14 y 15 17 20 y 21
	Arandilla Guzman Bohada de Roa Quintanamanvirgo Anguix Recaudador D. Victor La Cueva de Roa Valdezate Fuentelisendro Berlangas Hoyales de Roa Fuentecen Recaudador D, Santia. Caleruega Ontoria de Valdearados. Baños de Valdearados. Villanueva de Gumiel. San Juan del Monte Zazuar	15 y 16 20 y 21 23 y 24 26 y 27 29 y 30 iano Sanz. 8 y 9 Mayo 11 al 12 14 al 16 24 y 25 19 21 y 22 26 al 29 go Alvaro. 8 y 9 Mayo 11 y 12 14 y 15 17 20 y 21 23 y 24
The state of the s	Arandilla Guzman Bohada de Roa Quintanamanvirgo Anguix Recaudador D. Victor La Cueva de Roa Nava de Roa Valdezate Fuentelisendro Berlangas Hoyales de Roa Fuentecen Recaudador D, Santia; Caleruega Ontoria de Valdearados. Baños de Valdearados. Villanueva de Gumiel. San Juan del Monte	15 y 16 20 y 21 23 y 24 26 y 27 29 y 30 iano Sanz. 8 y 9 Mayo 11 al 12 14 al 16 24 y 25 19 21 y 22 26 al 29 go Alvaro. 8 y 9 Mayo 11 y 12 14 y 15 17 20 y 21 23 y 24
	Arandilla Guzman Bohada de Roa Quintanamanvirgo Anguix Recaudador D. Victor La Cueva de Roa Nava de Roa Valdezate Fuentelisendro Berlangas Hoyales de Roa Fuentecen Recaudador D, Santia Caleruega Ontoria de Valdearados Baños de Valdearados Villanueva de Gumiel San Juan del Monte Zazuar Quemada	15 y 16 20 y 21 23 y 24 26 y 27 29 y 30 iano Sanz. 8 y 9 Mayo 11 al 12 14 al 16 24 y 25 19 21 y 22 26 al 29 go Alvaro. 8 y 9 Mayo 11 y 12 14 y 15 17 20 y 21 23 y 24 26 y 27
	Arandilla Guzman Bohada de Roa Quintanamanvirgo Anguix Recaudador D. Victor La Cueva de Roa Nava de Roa Valdezate Fuentelisendro Berlangas Hoyales de Roa Fuentecen Recaudador D, Santia. Caleruega Ontoria de Valdearados. Baños de Valdearados. Villanueva de Gumiel San Juan del Monte Zazuar Quemada Recaudador D. Baltasa	15 y 16 20 y 21 23 y 24 26 y 27 29 y 30 iano Sanz. 8 y 9 Mayo 11 al 12 14 al 16 24 y 25 19 21 y 22 26 al 29 go Alvaro. 8 y 9 Mayo 11 y 12 14 y 15 17 20 y 21 23 y 24 26 y 27 ar Molinero.
	Arandilla Guzman Bohada de Roa Quintanamanvirgo Anguix Recaudador D. Victor La Cueva de Roa Nava de Roa Valdezate Fuentelisendro Berlangas Hoyales de Roa Fuentecen Recaudador D, Santia Caleruega Ontoria de Valdearados Baños de Valdearados Villanueva de Gumiel San Juan del Monte Zazuar Quemada	15 y 16 20 y 21 23 y 24 26 y 27 29 y 30 iano Sanz. 8 y 9 Mayo 11 al 12 14 al 16 24 y 25 19 21 y 22 26 al 29 go Alvaro. 8 y 9 Mayo 11 y 12 14 y 15 17 20 y 21 23 y 24 26 y 27 ar Molinero. 9 al 11 Mayo

Villaescusa de Roa.... 24 Pedrosa del Páramo.... 25 y 26 Valcavado de Roa..... 8

Agrupacion especial.

Recaudador D. Victor Asenjo. Valle de Mena 8 al 17 Mayo Merindad de Montija 19 al 24

La Delegacion del Banco hace presente à los Sres. contribuyentes que, al pagar sus recibos, no dejen de recogerlos y conservarlos en su poder para acreditar en todo tiempo que los tienen pagados, debiendo observarles además que, si no fuera posible realizar la cobranza en los dias marcados por causas en este momento no previstas, los recaudadores se pondrán de acuerdo con los Sres. Alcaldes para alterar el presente ilinerario, anunciando por bandos y pregones las fechas en que deba verificarse.

Burgos 30 de Abril de 1882 .= El Delegado, Nicanor Martinez.

INTERVENCION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El jueves 4 de Mayo se abre el pago en la Tesorería de la Delegacion de los haberes correspondientes al mes de Abril último á las clases pasivas que perciben en la misma, las cuales cobrarán el 25 por 100 en calderilla, y se presentarán á su cobro en la forma siguiente:

Dia 4. Jefes y Oficiales y tropa mensual.

- 5. Monte-pio militar y Montepio civil.
- 6. Jubilados y cesantes.
- 8. Remuneratorias y exclaustrados.
- 9. Altas.

Los que no se presenten en los dias arriba señalados podrán hacerlo sin distincion de clases en cualquiera de los siguientes hasta el 15 inclusive que se retirarán las nóminas de la Tesorería para formalizarlas, sea cual fuere el estado de pago en que se encuentren.

Burgos 2 de Mayo de 1882 == El Interventor, Cayetano de las Casas.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1. INSTANCIA

de Belorado.

D. Benito Vigalondo y Orruño, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa de Belorado,

Doy fe: que en la demanda de pobreza entablada en este Juzgado por mi testimonio à instancia del Procurador habilitado D. Gavino Moral, mediante la incompatibilidad de los propietarios, en nombre de Benita Corral y Gomez, vecina de Tormantos, solicitando se la declare pobre, concediéndola los beneficios de tal para entablar la terceria de preferente derecho à los bienes embargados á su marido Angel Valgañon Rodriguez en causa que se le siguió á este sobre desobediencia al Sr. Alcalde de Cerezo de Riotiron, en 5 del corriente se dictó la sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. = Vistos los artículos 14, 15 y siguientes de la ley vigente de Enjuiciamento civil, = S. Sria. por ante mi el actuario dijo: que debia denegar y denegaba la declaracion de pobreza solicitada por el Procurador habilitado D. Gavino Moral, en nombre de Benita Corral y Gomez, por no haberse justificado. por esta parte que reune los requisitos legales para gozar de los beneficios de tal; y en su consecuencia le imponia todas las costas y gastos de este incidente, mandando que la parte dispositiva de esta sentencia se publique en el Boletin oficial de esta provincja y la de Logrono. = Eduardo Gonzalez .= Ante mí, Benito Vigalondo.

Lo relacionado es cierto, y lo testimoniado corresponde fielmente con su original, á que me remito. Y para que tenga efecto, en cumplimiento de lo mandado, la publicacion en el Boletin oficial de esta provincia de la parte dispositiva de la sentencia preinserta expido y firmo el presente, visado por el Sr. Juez, en Belorado á 8 de Abril de 1882. = Benito Vigalondo. = V.º B.º= El Juez, Eduardo Gonzalez.

Anuncios oficiales.

Alcaldia de Santivañez Zarzaguda.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado de doble número de contribuyentes, ha acordado que los artículos de consumo que se han de expender en esta poblacion durante el próximo año económico de 1882 á 1883, como son vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas, sean rematados á la exclusiva en pública subasta en la casa consistorial en los dias 7 y 13 de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde, sin perjuicio de lo que en definitiva acuerde la Administracion provincial de Hacienda, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio para que llegue à conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Santivañez Zarzaguda 30 de Abril de 1882 .- El Alcalde, Eustaquio Garcia.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fresnillo de las Dueñas para los dias 6 y 15, de diez á doce de la mañana, de los derechos que devenguen las especies de consumo.

El de Quintanadueñas para el dia 14, á las cuatro de la tarde, de los ramos de vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas, á la exclusiva.

El de Castrovido para los dias 9, 17 y 24, á las diez de la mañana, de los articulos de consumo de comer, beber y arder, á la libre venta.

El de Espinosa de Cervera para el dia 7, á las diez de la mañana del vino y aguardiente á la exclusiva, y á las dos de la tarde de las demás especies á la libre venta.

El de San Mamés de Burgos para el dia 7, á las dos de la tarde, del vino y aguardiente, á la exclusiua.

Anuncios particulares.

CONSULTA

ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

EDUARDO REINA, MEDICO OCULISTA.

Horas de consulta de 12 á 2 Calle de Cantarranas, número 23. BURGOS.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.